



De conformidad con el Capítulo VIII del Manual de Organización de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) aprobado el 31 de octubre de 2018, el Comité de Docencia es uno de sus Órganos Colegiados. El Comité de Docencia contribuye a tomar decisiones relativas a los programas y vida académica del posgrado de ECOSUR y así lograr su buen funcionamiento. Con base en las facultades indicadas en el Artículo 9 fracción I del Reglamento Interno del Comité de Docencia, este ha tenido a bien aprobar el:

## **REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA PROFESIONAL**

### **Título I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Capítulo 1 Generalidades**

**Artículo 1o.** Los programas de posgrado de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) mantiene una política de igualdad y no discriminación. Acorde a con la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**Artículo 2o.** Serán considerados como posgrados institucionales aquellos que se establezcan en una o varias Unidades de ECOSUR.

**Artículo 3o.** Los posgrados interinstitucionales serán aquellos que se establezcan en colaboración con una o más instituciones de reconocido prestigio, con la finalidad de alcanzar los estándares de calidad. Estos posgrados se registrarán por lo dispuesto en el presente Reglamento y un convenio de colaboración entre las Instituciones participantes.

**Artículo 4o.** En los posgrados con programas de colaboración internacional se considera el otorgamiento de doble diploma. Estos posgrados se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento y un convenio de colaboración con la institución participante.

**Artículo 5o.** Para su ejecución, el presente Reglamento se acompañará del Manual de Normas y Procedimientos.

**Artículo 6o.** De acuerdo con el Capítulo VIII del Manual de Organización de ECOSUR, el objetivo del Comité de Docencia es el de promover, diseñar, coordinar y supervisar junto con la Coordinación General de Posgrado, todas las actividades de formación de recursos humanos a nivel posgrado que se desarrollen, así como establecer los parámetros, criterios y lineamientos de operación y seguimiento que de ellos deriven. En concordancia con el Reglamento Interno del Comité de Docencia, las decisiones emanadas de este Órgano Colegiado serán inapelables.

**Artículo 7o.** Una maestría profesional se orienta al fortalecimiento y consolidación de las competencias en un campo profesional, proporciona al estudiante experiencia práctica que conlleva a la aplicación directa del conocimiento; para atender la demanda potencial del mercado laboral y de impacto inmediato en el sector profesional. Requiere grado de licenciatura, ya que se espera que el estudiante conozca, comprenda o sea capaz de hacer o demostrar habilidades y conocimientos básicos para iniciar un proceso de aprendizaje, dentro de un programa de maestría.

**Artículo 8o** La maestría profesional está organizada conforme a las disposiciones contenidas en este reglamento a lo dispuesto en el Manual de Organización de El Colegio de la Frontera Sur y a su plan y programa de estudio. Una vez cubiertos los requerimientos descritos en el presente reglamento, ECOSUR otorgará el grado de Maestro o Maestra. Para obtener el diploma se deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos.

**Artículo 9o.** Los programas de maestría profesional cuentan con un núcleo académico básico que tiene la responsabilidad de la conducción académica de la maestría. El núcleo académico básico deberá contar con un mínimo de ocho profesores y profesoras de tiempo completo o que garantice la relación estudiante-profesor, según la matrícula del programa y por lo menos dos profesores de tiempo parcial.

**Artículo 10.** El profesorado de tiempo completo y parcial pertenecen al cuerpo de investigación y técnico académico de ECOSUR, con maestría o doctorado, así como, personas comisionadas a ECOSUR por el Programa investigadores e investigadoras por México de CONACyT. Pertenecen a organismos académicos (colegios, academias, asociaciones profesionales, entre otros) cuentan con producción académica y profesional relevante. Cada profesor o profesora de tiempo completo podrá participar como máximo en dos programas de posgrado.

## **Título 2. DE LA ESTRUCTURA DEL POSGRADO**

Los cargos contenidos en este Título corresponden a lo dispuesto en el Manual de Organización de El Colegio de la Frontera Sur aprobado el 31 de octubre de 2018.

## Capítulo 2. Coordinación General de Posgrado

**Artículo 11.** La Coordinación General de Posgrado tiene como objetivo conducir las acciones necesarias para contribuir a la formación de capital humano con programas de posgrado competitivos a nivel nacional e internacional, académicamente pertinentes y socialmente relevantes, articulados con las áreas sustantivas de El Colegio. La Coordinación General de Posgrado es responsable del buen funcionamiento de los posgrados en ciencias de la institución, así como de las maestrías profesionales que se llevan a cabo en colaboración instituciones externas.

Funciones:

- I. Contribuir a la planeación anual de su área de trabajo cuidando que las funciones estén alineadas con el plan estratégico de mediano plazo, y atiendan aspectos derivados de la administración de riesgos y control interno.
- II. Coordinar las áreas de posgrado para ofrecer programas académicos de posgrado de alto impacto y calidad internacional.
- III. Autorizar diplomas de grado, actas de examen y expedir certificados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- IV. Gestionar convenios de colaboración e intercambio académico relativos al posgrado con instituciones nacionales e internacionales, en particular de Centroamérica y el Caribe para la formación de recursos humanos.
- V. Proponer a la Dirección General el nombramiento de quien asuma el cargo en la Coordinación de Posgrado en cada unidad para que apoye a la Coordinación General de Posgrado en sus funciones.
- VI. Proponer a la Dirección General el nombramiento de quien funja como Responsable de Orientación de los programas de posgrado, en conjunto con las coordinaciones de departamento.
- VII. Instruir y supervisar a las coordinaciones de posgrado en cada una de las unidades que forman el posgrado de El Colegio.
- VIII. Representar al posgrado de El Colegio ante autoridades de los sectores privado y gubernamental.
- IX. Dirigir la promoción y difusión de los programas de posgrado de El Colegio, tanto a nivel nacional como internacional.
- X. Presidir y coordinar el Comité de Docencia, presidir el Comité de Becas de la institución, así como asistir al Consejo Técnico Consultivo Interno.
- XI. Autorizar exenciones o descuentos en el pago de la colegiatura.
- XII. Diseñar, elaborar y supervisar el proceso de admisión, registro y seguimiento de los estudiantes con el apoyo del Comité de Docencia.
- XIII. Coordinar y supervisar las labores del personal de su área, evaluar su desempeño e identificar sus necesidades de capacitación en términos de competencias, así como guiar sus programas de trabajo hacia la consecución de metas y objetivos institucionales.
- XIV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados en apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.
- XV. Mostrar una actitud de respaldo y compromiso hacia el código de ética y los valores institucionales.
- XVI. Las demás que le encomiende la Dirección General en el ámbito de su competencia.

Para cumplir con estas funciones, la Coordinación General de Posgrado contará con el apoyo de las cinco coordinaciones de posgrado en cada unidad, las coordinaciones de orientación y de las maestrías profesionales, por la parte académica. En cuanto a la gestión administrativa, contará con quienes son Responsables de las áreas de Servicios Académicos y Servicios Escolares. La descripción de las funciones de las coordinaciones se encuentra en el Manual de Organización de El Colegio de la Frontera Sur.

La Dirección General designará a quien ocupe el cargo de titular de la Coordinación General de Posgrado y durará en su cargo por el periodo que ambas partes acuerden

### **Capítulo 3. Coordinación de Maestría Profesional**

**Artículo 12.** La persona responsable de un Programa de Maestría Profesional coordinará los aspectos técnico-académicos relacionados con el funcionamiento del programa.

Funciones:

- I. Contribuir a la planeación anual de área de trabajo cuidando que las funciones del área estén alineadas al plan estratégico de mediano plazo, y atiendan aspectos derivados de la administración de riesgos y el control interno.
- II. Difundir el programa.
- III. Establecer el calendario anual y la programación de cursos.
- V. Proporcionar orientación académica al estudiantado.
- VI. Informar a la Coordinación General de Posgrado sobre cualquier irregularidad que se presente con estudiantes en el transcurso del programa.
- VII. Coordinar a las personas que tengan a su cargo la dirección de estudiantes.
- VIII. Mantener contacto con los socios u organizaciones de origen del estudiantado, según corresponda y, en su caso, contactar a instituciones socias potenciales del programa.
- IX. Supervisar el desarrollo de las prácticas nacionales o internacionales, y en general, el desempeño académico de cada estudiante. La persona responsable del programa profesional será el contacto entre la institución donde se realizarán las prácticas y quien supervise localmente a cada estudiante.
- X. Asegurar, en coordinación con quienes sean directores, que cada estudiante obtenga el grado en el tiempo previsto en el programa.
- XI. Mediar en caso de conflicto entre estudiante y quien dirija o supervise sus actividades. En caso de no resolverse el conflicto, la Coordinación de la Maestría Profesional remitirá el caso al Comité de Docencia para su revisión.
- XII. Dar seguimiento al proceso de evaluación docente.
- XIII. Promover y gestionar convenios de colaboración, apoyo y financiamiento para el programa.

La Dirección General designará a quien ocupe el cargo de titular de la Coordinación de Maestría Profesional, con la consideración de la opinión de la Coordinación General de Posgrado; la designación durará cuatro años y podrá ser ratificada por un periodo igual.

### **Título 3. DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DE APOYO**

#### **Capítulo 4. Comité de Evaluación Docente**

**Artículo 13.** El Comité de Evaluación Docente estará integrado la Coordinación de la Maestría Profesional, dos docentes y quien sea representante estudiantil de la Unidad donde se imparte el programa. Los nombramientos de quienes integran el Comité de Evaluación Docente serán emitidos por la Coordinación de la Maestría Profesional con una duración de un año.

**Artículo 14.** En las fechas señaladas en el calendario escolar, el Comité de Evaluación Docente revisará y valorará las evaluaciones de los cursos, efectuadas por el estudiantado. Su labor deberá guiarse por lo establecido en el Manual de Normas y procedimientos.

#### **Capítulo 5. Comité de Admisiones**

**Artículo 15.** El Comité de Admisiones, estará conformado por la Coordinación de la Maestría Profesional y al menos dos personas del cuerpo académico; será la instancia encargada de examinar la documentación requisitada de quienes aspiren a ingresar al programa, así como de realizar las entrevistas.

**Artículo 16.** El Comité de Admisiones después de haber evaluado la documentación y realizado la entrevista, conforme a lo estipulado en las Normas sobre la Admisión e Inscripción de Estudiantes; enviará a la Coordinación General de Posgrado un resumen del proceso y hará una recomendación justificada de aceptar o no a cada aspirante.

### **Título 4. DEL FUNCIONAMIENTO DEL POSGRADO**

#### **Capítulo 6. Del proceso de admisión**

**Artículo 17.** El proceso de admisión se realizará en dos etapas, mismas que consisten en:

- I. revisión de documentos
- II. entrevista ante el Comité de Admisiones

Estas etapas se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto en la Normas sobre la Admisión e Inscripción de Estudiantes.

Los procesos de evaluación y criterios de selección se establecerán en la convocatoria que para tal efecto apruebe el Comité de Docencia para cada concurso de admisión y será publicada en el sitio web oficial del posgrado y por otros medios impresos o digitales, procurando la mayor difusión posible.

**Artículo 18.** Quien aspire a ingresar a la Maestría profesional deberá:

- I. Tener título a nivel licenciatura.
- II. Contar con un promedio de calificaciones igual o superior a 8.0 en la licenciatura, o su equivalente para aquellos estudios realizados en el extranjero.
- III. Disponer de tiempo completo y dedicación exclusiva a la maestría.
- IV. Registrarse en línea y subir la documentación indicada en la convocatoria

**Artículo 19.** La lista de personas admitidas en la maestría será enviada a la Coordinación General de Posgrado por quien coordine la Maestría profesional para su revisión y, en su caso, su modificación o aprobación. En caso de modificar la propuesta original, la Coordinación General de Posgrado deberá de entregar la justificación correspondiente. Si no existe acuerdo entre las partes el caso se turna al Comité de Docencia. La lista de admisión será publicada en el sitio web oficial de posgrado

## **Capítulo 7. De la inscripción al programa de estudios**

**Artículo 20.** Para inscribirse, las personas admitidas deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Haber cubierto los requisitos de admisión.
- II. Haber recibido carta de aceptación.
- III. Acudir en la fecha indicada por la Coordinación de la Maestría Profesional para inscribirse.
- IV. Observar lo señalado en las Normas sobre la Admisión e Inscripción de Estudiantes.

## **Capítulo 8. De la organización general del programa de estudios**

**Artículo 21.** La duración del programa es de 24 meses de tiempo completo, las actividades académicas tendrán un valor en créditos señalados en el plan y programa de estudios, y requiere de la realización de la práctica profesional.

**Artículo 22.** El programa concluye con la redacción, entrega y su sustentación oral del proyecto terminal.

## **Capítulo 9. De los socios u organizaciones de origen**

**Artículo 23.** Los socios u organizaciones de origen, donde se realiza la práctica profesional pueden ser organismos gubernamentales o no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, escuelas, Universidades, Centros de Investigación, iniciativa privada, entre otros; localizados en México y el extranjero.

**Artículo 24.** El socio u organización de origen designará a un supervisor o supervisora o enlace local. Esta persona será responsable ante la Coordinación de la Maestría Profesional, entre otras cosas especificadas en el Manual de Normas correspondiente de:

- I. Firmar el documento de aceptación de la propuesta de proyecto presentada por la o el estudiante,
- II. Supervisar las actividades que la o el estudiante llevará a cabo durante el periodo de práctica,
- III. brindar las facilidades para la realización de esta, y evitar poner en riesgo su integridad física o moral.

## **Capítulo 10. Del director o directora**

**Artículo 25.** El director o directora es responsable de la supervisión y dirección de la o el estudiante. Según se especifique en la norma de cada programa la selección o designación se hará con base en el tema disciplinario del proyecto de la práctica profesional.

**Artículo 26.** Cada estudiante deberá de contar con un director o directora, quien puede ser investigador o técnico académico de ECOSUR, o bien investigadoras o de CONACyT comisionadas a ECOSUR. Para ser director o directora se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con grado de maestría o doctorado,
- II. tener producción académica y profesional evidenciada a través de una trayectoria relevante,
- III. comprobar haber formado al menos un recurso humano, de licenciatura, maestría o doctorado,
- IV. dirigir a un máximo de seis estudiantes,
- V. personal técnico académico que sea invitado a dirigir estudiantes, deberán contar con la aprobación por escrito de la jefatura inmediata.

En casos excepcionales no reflejados en los puntos expuestos, la Coordinación de la Maestría Profesional los presentará al Comité de Docencia, para su revisión.

**Artículo 27.** Ante cualquier circunstancia en la que haya una solicitud de salida del director o directora y en la cual no medie conflicto alguno, en un plazo no mayor a 15 días hábiles la o el estudiante elegirá a un nuevo director o directora.

**Artículo 28.** El director o directora deberá mantener en todo momento una relación profesional, de respeto, honestidad y apoyo académico con la o el estudiante. En caso de incumplimiento de estas disposiciones, se deberá notificar por escrito a quien coordine la Maestría Profesional para su resolución y a juicio de ésta, se notificará al Comité de Docencia para su discusión y resolución.

## **Capítulo 11. De los cursos**

**Artículo 29.** Estudiantes de cualquiera de las categorías definidas en el Artículo. 39 de este reglamento, deberán inscribirse en las fechas establecidas en el calendario de actividades del programa de Maestría Profesional correspondiente.

**Artículo 30.** Con la debida autorización de la Coordinación de la Maestría Profesional antes de 20 días hábiles previos al inicio de cada curso, cualquier estudiante podrá darse de baja y causar alta entre los cursos. Sin embargo, tratará en lo posible de respetar el registro realizado previamente.

**Artículo 31.** El profesor o profesora, evaluará el aprovechamiento de cada estudiante en el curso. La forma de evaluación será especificada en el programa y al inicio del curso. El profesor o profesora responsable tendrá la obligación de entregar calificaciones una semana después de haber concluido el curso, dándola a conocer previamente a cada estudiante.

En todos los casos, una vez proporcionado el reporte de calificaciones ante la coordinación de la Maestría Profesional no podrá ser modificado.

**Artículo 32.** Las calificaciones serán registradas con la escala de 0.0 a 10.0. La calificación mínima aprobatoria es de 8.0; obtener una calificación inferior en los cursos implica para cualquier estudiante su baja definitiva del programa.

**Artículo 33.** En caso de no aprobación de algún curso cualquier estudiante podrá solicitar por escrito una revisión de su calificación final la cual deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación.

## **Capítulo 12 De la Graduación**

**Artículo 34.** Al término de 24 meses desde su ingreso al programa, cada estudiante deberá entregar y sustentar oralmente el proyecto terminal. Para solicitar examen para obtener el grado de Maestro o Maestra se deberá contar con el 100% de créditos, haber cubierto todas las actividades académicas, los requisitos contenidos en el plan de estudios y, el documento de proyecto terminal con el visto bueno de su director o directora.

**Artículo 35.** Para obtener el grado de Maestro o Maestra, el proyecto terminal se formula por escrito y el estudiante lo sustenta mediante examen oral. El procedimiento se describe en el Manual de normas y procedimientos.

**Artículo 36.** En caso de mediar una causa extraordinaria por la que la o el estudiante no pueda cumplir con el Artículo 34, tendrá que entregar a quien coordine la Maestría Profesional, una solicitud de prórroga y un cronograma de actividades donde se especifique la entrega del proyecto terminal, ambos deben ir firmados por su director o directora. Esta prórroga deberá entregarse 10 días naturales antes de concluir el segundo año, de lo contrario causará baja del programa.

**Artículo 37.** Cualquier estudiante que no haya obtenido el grado al término de 36 meses de ingreso al programa, será dado de baja. En caso de mediar una causa extraordinaria



debidamente justificada, por la que no pueda cumplir con este requisito, el Comité de Docencia analizará y resolverá su permanencia en el programa.

#### **Capítulo 14. Del estudiantado**

**Artículo 38.** Toda persona aceptada como estudiante en el programa de la Maestría profesional deberá conocer y cumplir las disposiciones estatutarias de la institución, incluido su código de conducta, las normas y reglamentos para el uso de las facilidades con que cuenta la institución, las establecidas en este Reglamento y en cualquier otra reglamentación o normativa en vigor. El desconocimiento de las disposiciones de este reglamento, así como de las emanadas de las autoridades correspondientes, no justificará su incumplimiento.

**Artículo 39.** De la categoría de las y los estudiantes:

- I. ESTUDIANTE REGULAR. Será aquella persona aceptada en el programa de Maestría Profesional y que permanezca inscrita durante los dos años que prevé el plan de estudios.
- II. ESTUDIANTE REZAGADO/A. Es aquella persona que no obtuvo el grado al término de los dos años que prevé el plan de estudios.
- III. ESTUDIANTE DE MOVILIDAD. Será aquella persona con grado de licenciatura que se inscriba a uno o más cursos del programa de Maestría Profesional, sin estar admitido en éste como estudiante regular.
  - a. Los créditos cursados como estudiante de movilidad no podrán ser revalidados, en caso de ingresar al programa de Maestría Profesional
  - b. La aceptación de estudiantes de movilidad dependerá del cupo en los cursos, deberá ser aprobada por la Coordinación de la Maestría Profesional.
  - c. Al finalizar el curso, recibirá una constancia con la calificación obtenida, las horas y los créditos.

**Artículo 40.** Estudiantes definidos en cualquiera de las categorías del Artículo 39 tienen derecho a:

- I. Recibir formación académica de calidad prevista en los planes y programas respectivos.
- II. Contar con instalaciones adecuadas y las herramientas indispensables para su formación académica.
- III. Contar con un director o directora y de ser el caso con un comité tutelar.
- IV. Expresarse libremente, respecto al ámbito académico, manteniendo en todo momento el respeto que merecen las personas y organismos de ECOSUR.
- V. Ser respetados en su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes por parte de otros estudiantes o personal adscrito a ECOSUR.
- VI. Recibir siempre un trato no discriminatorio como lo establece el Art.1o de este reglamento.
- VII. Evaluar los cursos al concluir cada uno de ellos.

- VIII. Solicitar de manera individual a la Coordinación de la Maestría Profesional, con notificación a su director o directora, la revisión de las evaluaciones correspondientes a la asignatura en que estuvo inscrito. El plazo para solicitar la revisión de evaluación vencerá 10 días hábiles después de la entrega de las calificaciones a la Coordinación de la Maestría profesional
- IX. Recibir atención ante una solicitud de solución ante conflictos con el profesorado o compañeros, o bien ante la solicitud de revisión de la evaluación en alguna asignatura.
- X. Ser evaluado o evaluada de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente reglamento, así como lo dispuesto en el manual de normas correspondiente al programa.

**Artículo 41.** Estudiantes definidos en cualquiera de las categorías del Artículo 39 tienen la obligación de:

- I. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás disposiciones institucionales.
- II. Cuando el caso no sea competencia del Comité de Docencia, será turnado a la instancia correspondiente.
- III. Observar principios de honestidad académica en exámenes, producción de textos y en la interacción con personas dentro y fuera de ECOSUR.
- IV. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, en las instalaciones de ECOSUR y en las salidas al campo.

**Artículo 42.** Las personas inscritas en la Maestría Profesional son parte de la política institucional de promover una cultura interna, donde personas de cualquier género vivan la práctica de los valores de equidad, igualdad, respeto, no discriminación y prevención del hostigamiento y el acoso sexual y podrán, sin restricción alguna, acceder a las instancias y recursos que ECOSUR dispone para hacer efectiva dicha política.

**Artículo 43.** Cuando existan causas justificadas que indiquen la imposibilidad de continuar sus estudios, cualquier estudiante podrá solicitar baja temporal a la Coordinación de la Maestría Profesional para ausentarse de la institución durante el transcurso de su programa. Dicho permiso no podrá ser mayor de un año y deberá ser avalado por su director o directora. El Posgrado no contraerá con la persona solicitante compromiso alguno cuando la baja temporal pueda afectar la beca que las instancias financiadoras han otorgado al o la estudiante para realizar sus estudios en ECOSUR.

**Artículo 44.** Todo estudiante, deberá acudir regularmente a la Unidad de adscripción a menos que, esté realizando la práctica profesional o asistiendo a un curso en otra institución.

#### **Capítulo 14. Del profesorado**

**Artículo 45.** De la categoría de profesores y profesoras:

I. **PROFESOR O PROFESORA RESPONSABLE:** Invariablemente será una persona que pertenece al cuerpo de investigación o técnico académico de ECOSUR o personas comisionadas por el programa investigadores e investigadoras por México de CONACyT. Deberá tener un mayor porcentaje de horas impartidas en el curso, respecto a los profesores o profesoras corresponsables. Es su deber:

- a. Diseñar los contenidos y la metodología de los cursos, de acuerdo con los objetivos del plan de estudios y atendiendo los intereses formativos del estudiantado.
- b. Cumplir con los contenidos y mecanismos de evaluación estipulados en el programa del curso y acordados con el estudiando al inicio de este.
- c. Entregar de manera oportuna a la Coordinación de Servicios Académicos el programa del curso.
- d. Entregar calificaciones en el periodo que marque el calendario escolar, dando a conocer previamente al estudiante la calificación obtenida; una vez proporcionado el reporte de calificaciones a la Coordinación de la Maestría Profesional, el profesor o profesora responsable no podrá en ninguna circunstancia modificar dicho reporte.
- e. Atender las observaciones realizadas por el Comité de Evaluación Docente o por el Comité de Docencia.
- f. Mantener un clima de respeto en la relación con los y las estudiantes, colegas y la comunidad en general, así como actuar con estricta responsabilidad y honestidad en sus labores docentes.

II. **PROFESOR O PROFESORA CORRESPONSABLE:** Puede o no estar adscrito a ECOSUR y corresponder a la categoría de profesor o profesora visitante o profesor del núcleo académico básico. El número de horas que imparte un profesor o profesora corresponsable es menor al 50% del total de horas impartidas. Es su deber:

- a. Apoyar al profesor o profesora responsable en el diseño y metodología del plan de estudios.
- b. Cumplir con los contenidos y mecanismos de evaluación estipulados en el programa del curso y acordados con los estudiantes al inicio de este.
- c. Atender a las observaciones realizadas por el Comité de Evaluación Docente o por el Comité de Docencia.
- d. Mantener un clima de respeto en la relación con los estudiantes, colegas y la comunidad en general; así como actuar con estricta responsabilidad y honestidad en sus labores docentes.

III. **PROFESOR O PROFESORA VISITANTE,** es la persona que no pertenece al núcleo académico básico, proviene de una institución diferente o es emérito o jubilado y apoya a la Maestría Profesional mediante convenios de movilidad, intercambio, estancias sabáticas, posdoctorantes, entre otros. Al finalizar el curso si su participación fue reportada por el profesor o profesora responsable, la Coordinación de la Maestría Profesional extenderá una constancia. La participación de un profesor o profesora visitante no será remunerada. Para cubrir los gastos en los que incurra su participación en el curso se procederá conforme lo indica la norma.

Apoyo al profesorado:

I. **ADJUNTO EN DOCENCIA.** En el Programa de Adjuntos en Docencia se invitará a participar a doctorantes de 4to año para impartir clases en los cursos de maestría afines a su tema de tesis doctoral. El porcentaje de responsabilidad máximo será de 25% de las clases teóricas. Para participar se requerirá la autorización de su director o directora. Su participación no será remunerada por el Posgrado, se le otorgará una constancia de participación.

II. **SABEDOR/A,** son personas expertas en un tema o problemática que a través del diálogo de saberes entre la academia y el saber empírico apoya en el aprendizaje experiencial, situado e integrador, no pertenece al núcleo académico básico. Al finalizar el curso si su participación fue reportada por el profesor o profesora responsable, la Coordinación de la Maestría Profesional extenderá una constancia. Para cubrir los gastos en los que incurra su participación en el curso se procederá conforme lo indica la norma.

En todo momento se debe considerar que la suma de la participación de profesores o profesoras en cualquier categoría, así como la de sabedores, no deberá superar el 100% de créditos y horas avaladas en cada curso.

**Artículo 46.** Cuando el profesor o profesora responsable, previa justificación enviada a la Coordinación de la Maestría Profesional no pueda impartir el curso previsto, con estudiantes ya inscritos, tendrá la obligación de buscar a un profesor o profesora que lo sustituya.

**Artículo 47.** Son derechos de profesores y profesoras responsables y corresponsables:

- I. Contar con apoyo por parte de la Coordinación de la Maestría Profesional para la mejor realización de su curso, en términos de las disposiciones administrativas aplicables.
- II. Conocer los resultados de la evaluación estudiantil de su curso.
- III. Ejercer su libertad de cátedra.

## **Capítulo 15. Transitorios**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor a partir de diez días hábiles después de su aprobación por parte del Comité de Docencia, los anteriores reglamentos son derogados a partir de la entrada en vigor del presente.

**SEGUNDO.** El presente reglamento podrá ser modificado por el Comité de Docencia por mayoría de votos.

**TERCERO.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán estudiados y dictaminados por el Comité de Docencia. En caso de que dicho dictamen modifique o adicione el presente reglamento, el Comité de Docencia levantará acta del mismo para su posterior inclusión, debiendo darla a conocer a todas las partes interesadas mediante

circular, oficio o memorándum, así como por vía electrónica, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la modificación o adición.

CUARTO. Este reglamento y sus normas derivadas deberán encontrarse disponibles por vía electrónica para todo el estudiantado y personal de ECOSUR, así como para la población general que desee consultarlo.

QUINTO. En tanto no se modifique el Manual de Organización de El Colegio de la Frontera Sur, cuando el reglamento mencione a la persona responsable de un Programa de Maestría Profesional se entenderá como la persona que coordine un Programa de Maestría Profesional. Así mismo, cuando se aluda a las personas que sean tutores, deberá entenderse como quienes sean directores. Cuando se refiere a SEP, corresponde a la Secretaría de Educación Pública.

SEXTO. El presente reglamento entra en vigor el 16 de febrero de 2022 y será aplicable al estudiantado que ingrese a partir de esa fecha.